

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66

MADRID NÚMERO 79

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos número 1.017 de 2016, de procedimiento familia, divorcio contencioso entre don Miguel de Matos de la Maya y doña María Reyes Martín Maya, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. OLGA MARTIN MARQUEZ en nombre y representación de D. MIGUEL DE MATOS DE LA MAYA formulada contra Dña. MARÍA REYES MARTÍN MAYA declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por **divorcio**, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1.- La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.- la disolución de la sociedad de gananciales.

4.- No procede acordar ninguna otra medida complementaria al divorcio.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer dentro del plazo de veinte días recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. MARIA REYES MARTIN MAYA expido y firmo la presente en Madrid, a ~~veintinueve~~ veinte de septiembre de dos mil diecisiete

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.029/17)

